

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Avellaneda, 25 de julio de 1985.

VISTO la documentación presentada por la Comisión Pro Centro Universitario (COPROCEU) de las ciudades de Cutral-Có y Plaza Huincul de la Provincia del Neuquén, los compromisos y exposiciones del Gobierno de la Provincia, la empresa Y.P.F., la Secretaría Académica de la Universidad y el Decano Normalizador de la Facultad Regional Mendoza, y

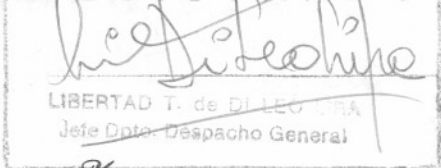
CONSIDERANDO:

Que del análisis de la situación surge que se cumple con las premisas fundamentales de la ordenanza de creación y transformación de Unidades Académicas.

Que la creación de esta Unidad Académica atenderá legítimos intereses regionales y que el mayor porcentaje de ingenieros radicados en la zona son egresados de esta Universidad.

Que se dan las condiciones geopolíticas y geoeconómicas particulares y suficientemente importantes para el asentamiento de carreras técnicas en general y particularmente de la Universidad Tecnológica Nacional, acorde con su perfil y rol protagónico.

Que existe un creciente polo de desarrollo gestado por una empresa nacional que la soportará y respaldará, a la vez que se nutrirá de ésta.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear la Unidad Académica Subregional "CONFLUENCIA" dentro del ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, con asentamiento en la zona de Plaza Huincul - Cutral-Có. (Neuquén).

ARTICULO 2°.- Disponer que la Unidad Académica Subregional Confluencia tenga dependencia directa de la Facultad Regional Mendoza.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la nueva Unidad Académica a dictar el primer año de la carrera de grado Ingeniería Química.

ARTICULO 4°.- Establecer que lo dispuesto en la presente Resolución queda condicionado a que la Unidad Académica Subregional Confluencia debe garantizar su funcionamiento académico-administrativo sin producir erogación presupuestaria.

ARTICULO 5°.- Disponer que la Facultad Regional Mendoza, a quien le corresponde la planificación de la región, eleve a la Comisión de Planeamiento conjuntamente con la nueva Unidad Académica estudios más completos en cuanto al recurso docente y otros aspectos acordes con las pautas de la Ordenanza de creación y transforma



LIBERTAD T. de DI LEO LIRA
 Jefe.oto. Despacho General

Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

ción para el caso de las otras carreras planteadas.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 323/85

U.T.N.
pib
IdII
SAC


 ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
 DIRECTOR DE REGISTRO


 ING. GUSTAVO A. R. BAUER
 SECRETARIO ACADEMICO